

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 048/97

ASUNTO: ADMINISTRACION - AUTORIZA DONACION DE 12 BIENES MUEBLES EN FAVOR DEL ORGANISMO OPERATIVO DE TRANSITO DE LA POLICIA NACIONAL.

VISTOS:

La Ley 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995.

La Resolución Suprema N° 216145 de 3 de agosto de 1995, que establece las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Sector Público.

La Nota del Organismo Operativo de Tránsito de la Policía Nacional, de fecha 10 de abril de 1996.

El Informe de la Unidad de Activos Fijos U-A.F. N° 011/97 de 16 de enero de 1997.

El Informe de la Gerencia de Administración SUBG.CONTR. ByS N° 09/97 de 16 de enero de 1997.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Internacionales S-JIN N° 045/97 de 17 de enero de 1997.

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Operativo de Tránsito de la Policía Nacional, ha solicitado la donación de 12 bienes muebles de propiedad del Banco Central que se hallan en desuso.

Que la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, faculta al Directorio a disponer los bienes muebles de la entidad.

Que según el Informe de la Gerencia de Administración, los bienes solicitados en donación no prestan ninguna utilidad al Banco y figuran con un valor residual total de Bs.12.-

Que la Administración ha establecido que los bienes que serán donados ocasionan gastos de custodia, registro y mantenimiento y que su enajenación no reportaría mayor beneficio para el Banco.

//2. R.D. N° 048/97

Que de acuerdo con el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales, no existe impedimento jurídico para dar curso a la donación de bienes muebles solicitada.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar la donación de 12 bienes muebles al Organismo Operativo de Tránsito de la Policía Nacional, cuyo detalle figura en anexo a esta Resolución.

Artículo 2.-La Presidencia y Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

21.I.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S. Jaime Ponce G. Juan Medinacelli V.

Fernando Campero P.

Edgar Millares A.

